

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 204-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en el sitio Llano de los Caballos, comarca Guanacastillo, jurisdicción de Acoyapa, Departamento de Chontales, donación efectuada por el señor Mercedes Sevilla Sevilla, mediante Escritura Pública Número ochenta y ocho (No.88) de DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN, suscrita a las tres y treinta minutos de la tarde del veintinueve de septiembre del año dos mil tres, ante los oficios notariales de JOSÉ LUIS OPORTA UGARTE. El bien inmueble matriz tiene una extensión original de siete hectáreas y dos mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con treinta y tres centésimas de metro cuadrado (7 Ha y 2,849.33 m²) aproximadamente, que equivalen a la séptima parte de nueve octavos de caballería de tierra, inscrito bajo el No. 3.594, Tomo CXXIX, Folio 225, Asiento 23°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales; con los siguientes linderos particulares: **NORTE:** El Dulce Nombre, **SUR:** El Rosario, **ESTE:** Tierras del Potrero y **OESTE:** Santa Cruz. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de cincuenta varas de frente por cincuenta varas de fondo equivalentes a un mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y tres centésimas de metro cuadrado (1762.53 m²), con los siguientes derroteros: LADO, AZIMUT, DISTANCIAS: LADO 2-3 AZIMUT 265° 55' 10", DIST. 7.31 m; LADO 3-4 AZIMUT 345° 05' 59" DIST. 42.02 m; LADO 4-5 AZIMUT 84° 35' 05", DIST. 42.63 m; LADO 5-6 AZIMUT 165° 03' 51" DIST. 41.81 m; LADO 6-7 AZIMUT 264° 26' 56" DIST. 30.49 m; LADO 7-2 AZIMUT 260° 52' 35" DIST. 4.84 m; comprendido dentro de

los linderos particulares siguientes: **NORTE:** SUR: y **OESTE:** Mercedes Sevilla Sevilla y **ESTE:** Nelson González.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Puertas Rojas**, ubicado en el sitio Llano de los Caballos, Comarca Guanacastillo, jurisdicción del Municipio de Acoyapa, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Desmembración y Donación y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.